



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO.

ACUERDO.

SOLICITANTES: GEINER PALLARES SANTANA.

KARINA JUDITH SILVA MEJIA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00462-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE por no reunirel requisito de ley concretamente el consagrado en los artículos 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con artículo 82-5 ibídem, así:

1. En el hecho SEGUNDO de la demanda manifiestan “dentro del matrimonio se concibieron los hijos STEFANY SOFÍA y ANDRÉS PALLARES SILVA, anexando los respectivos registros civiles de nacimiento; observando el despacho que en la actualidad ANDRES PALLARES SILVA es menor de edad, del cual no presentaron acuerdo donde se establezca los deberes y obligaciones de los padres frente al menor en mención, tal como lo ordena el art. 389 del C.G. del P.
2. No aportaron los registros civiles de nacimiento de los demandantes, documento relacionado en el acápite de prueba.

Conceder a los demandantes el término de cinco (5) días para que subsane de las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la doctora DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de los señores GEINER PALLARES SANTANA y KARINA JUDITH SILVA MEJÍA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e3e4fa6bb631f28552446739ee846e0695a0c2d8725f404a32e8f352a66dd3e

Documento generado en 31/10/2021 01:28:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**